

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 171

Lunes 1 de agosto de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Día de la Provincia

III Concurso Provincial de Pregoneros

Con motivo del «Día de la Provincia», la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid convoca el III Concurso Provincial de Pregoneros, que se celebrará el día 29 de septiembre próximo, a las ocho treinta de la tarde, en la localidad de Iscar, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán inscribirse en este Concurso todos aquellos pregoneros que con carácter oficial vienen ejerciendo en los pueblos de nuestra provincia. Esta condición se acreditará mediante el correspondiente escrito expedido por los Ayuntamientos respectivos.

2.ª Cada pregonero inscrito vendrá obligado a dar lectura a dos pregones: Uno que le será facilitado por el Jurado y otro elegido por el concursante, pero cuidando que su extensión no sea superior a la de un folio escrito a máquina y a dos espacios. También vendrá obligado a facilitar al Jurado una copia del texto que haya elegido para el pregón.

3.ª Para este Concurso se establecen los siguientes premios:

Trofeo del excelentísimo señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial y 3.000 pesetas en metálico.

Trofeo del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Iscar y 1.000 pesetas en metálico.

Trofeo de la Caja de Ahorros Provincial y 1.000 pesetas en metálico.

El pregonero que obtenga el primer premio estará autorizado para asistir al

Concurso Nacional de Pregoneros, en el caso de que se convoque, siéndole abonado los gastos de viaje de Valladolid a Madrid y regreso, así como también los de su estancia durante los días de permanencia obligatoria.

4.ª Las inscripciones para tomar parte en este Concurso, deberán hacerse en la Secretaría general de la Excelentísima Diputación Provincial, calle de las Angustias, todos los días laborables, de diez de la mañana a dos de la tarde, hasta el día 20 de septiembre próximo inclusive, por medio de la correspondiente solicitud.

5.ª A todos los pregoneros que se inscriban, les serán abonados los gastos de desplazamiento a Iscar, más una dieta de 200 pesetas.

6.ª Los pregoneros serán portadores de sus trompetas, tambores o medio que tengan para su llamada. La presentación en el Concurso será con los trajes habituales para el trabajo.

7.ª El Jurado que ha de otorgar los premios establecidos, será designado por el excelentísimo señor presidente de la Diputación Provincial, y su fallo será inapelable.

La entrega de los premios tendrá lugar el día 30 de septiembre próximo, a las 13,30 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Iscar.

Valladolid, 27 de julio de 1966.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario interino, Virgilio Ares Périer.

2.429

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria

de la zona de Becilla de Valderaduey (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto de 15 de marzo de 1962.

Primero. Que con fecha 8 de julio de 1966, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Becilla de Valderaduey (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria. Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Becilla de Valderaduey (Valladolid), para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya

resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 23 de julio de 1966. — El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Meilo.

2.402—1.817

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 132 de 1965, a instancia de don Juan Posadas Calzada, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Jesús Paino Mancha y su esposa doña Heraclia Gutiérrez Pelaz y otros, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta en quiebra de la primera y término de veinte días, la siguiente finca rústica embargada a los demandados.

«Tierra de secano indivisible, en término municipal de Cubillas de Santa Marta, al pago de la «Exclusa», de una hectárea, y 26 centiáreas, que linda al Norte, carretera de Valoria; Sur, Benito Escudero; Este, camino, y Oeste, carretera general. Inscrita al tomo 1.252, libro 36 de Cubillas, folio 26, finca 4.129, 1.ª; valorada en cinco mil trece pesetas».

La subasta se celebrará en este Juzgado, el día treinta y uno de agosto próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Que los títulos de propiedad no se han suplido, están de manifiesto en

Secretaría la certificación del Registro de la Propiedad, y que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

2.380—1.818

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 169-66, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de julio de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Finanzauto, S. A.», domiciliada en Madrid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Martín Bachiller Cabezón, y de la otra, como demandado, don Daniel Carpintero Gento, domiciliado en Burgos, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Daniel Carpintero Gento, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientas cuarenta y nueve pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis. Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

2.379—1.819

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante del sumario número 477 de 1964, sobre conducción ilegal, contra el hoy penado Juan de Cruz Torres, natural de Zamora, hijo de Segundo y de María, de 23 años de edad, soltero, mecánico, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Andalucía, número 12; ha acordado citar al aludido penado ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, a fin de que comparezca ante dicha superioridad, el día trece de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, para notificarle la concesión de los beneficios de la Ley de Condena Condicional.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al penado Juan de Cruz Torres, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis. Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

2.412

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 9 del corriente año, por fallecimiento de don Moisés Labajo González, hijo de Amalio y de Eduvigis, natural de San Vicente del Palacio (Valladolid), casado, que falleció en esta capital el día 31 de mayo de 1966, a instancia de su hermano don Isaias Labajo González, en solicitud de que sean declarados herederos sus hermanos, el solicitante y Herminio, Amalia-Teodora, Amparo-Luisa, Eliseo-Erasmo, Iraida-Juana y Amalio Labajo González; habiéndose acordado la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho que los hermanos de doble vínculo expresados, comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días, a usar de su derecho en la declaración de herederos del causante don Moisés Labajo González, ya expresado, que falleció sin testar.

Dado en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Manuel Núñez.

2.420—1.820

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL